

ORDENANZA Nº: 5004/14.-

Ramallo, 14 de agosto de 2014

VISTO:

El pedido formulado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092- 10425 / 14; en el cual solicita la contratación de un Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Contrato de Locación de Obra, tiene como objeto la puesta en marcha del Proyecto Municipal enmarcado en las acciones del ***“Programa Nacional de Médicos Comunitarios Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención”*** u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, como así también charlas informativas con ciudadanos en general, obreros y/o empleados municipales acerca de temas relacionados con la salud pública;

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ----- Locación de Obra con la **Dra. Alicia MATTACOTTA, D.N.I. Nº 14.199.883** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Refréndase en todos sus términos el Convenio Prórroga suscripto entre ----- el Ministerio de Salud de la Nación para la continuidad del ***“Programa MÉDICOS COMUNITARIOS Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención”*** representado por el Ministro de Salud de la Nación **Dr. Juan Luis MANZUR** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA**, obrante a fs. 3 del Expediente Nº 4092-10425/14.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2014.-----

ANEXO I

Ordenanza N°: 5004/14

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA (Ordenanza N° 5004/14)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Dra. **ALICIA MATTACOTTA, DNI N° 14.199.883**, médica matrícula provincial 62518 y domiciliada en Sarmiento 1274 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Dra. **ALICIA MATTACOTTA** cumplirá funciones dentro del marco del ----- convenio celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Municipio para la puesta en marcha del Proyecto Municipal enmarcado en las acciones del Programa Nacional de Médico Comunitarios, equipos de salud del primer nivel de atención u otras tareas que en los sucesivos determine el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las necesidades del Servicio. En tal sentido la profesional prestará servicio de atención primaria en la Unidad Sanitaria de Villa Ramallo, los días lunes, miércoles y jueves de 8 hs. a 12 hs. y realizará 8 horas de trabajo semanal en la comunidad a través de charlas informativas con ciudadanos en general, obreros, y/o empleados municipales, etc. acerca de temas relacionados con la salud pública.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1° de Abril de 2014 y hasta el día 31 ----- de Marzo de 2015 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ----- presente contrato, el DECRETO-LEY N° 6769/58 "**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**", el **CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Salud en el marco del **PROGRAMA MÉDICOS COMUNITARIOS EQUIPOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN**, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución se calculará de la siguiente forma: desde el **01/04/2014** al ----- **30/06/2014** la suma de **PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 5.700.-)** mensuales y desde el **01/07/2014 al 31/03/2015** la suma de **PESOS SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 7.125.-)** mensuales. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que la misma desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ----- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ----- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo ----- aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ----- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, la Dra. Mattacotta no gozará de los ----- servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.-----

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----
